

AÑO:2025

EXPEDIENTE: 20329/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS BUROCRÁTICOS Y LA CREACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

INICIADO EN SESIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



GRUPO LEGISLATIVO
morena

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E - .

El suscrito **C. Diputado Jesús Alberto Elizondo Salazar**, integrante de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo que establecen los artículos 87 Y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar Punto de Acuerdo, por el cual se reforma el Artículo 19 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León** con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la reforma al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril del 2025 y la creación de la nueva Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos. teniendo como objetivo fortalecer el papel de la Federación, Entidades Federativas, Municipio, Poder Judicial y Poder Legislativo, donde se busca el desarrollo económico y social, simplificar trámites y avanzar hacia la digitalización masiva de procedimientos públicos.

El agregar dentro de nuestro ordenamiento constitucional la simplificación y digitalización de trámites además de estar conforme a lo ordenado por la Constitución Política, también obedece a una exigencia ciudadana.

Según datos de Caintra, el 45.8% de los industriales de Nuevo León, demandan que todos los trámites estatales y municipales sean digitalizados, pues enfrentan demoras en permisos ambientales (25 %), pagos de impuestos (20.8 %) y registros

públicos (12.5%). Establecer como principios constitucionales la simplificación administrativa y la digitalización de trámites, garantizando procesos claros, eficientes y transparentes.

Así mismo, una de las demandas ciudadanas y parte central de las políticas públicas del Estado es el combate a la corrupción. En el cual y de acuerdo con el índice de percepción de corrupción 2024 de transparencia Internacional, México se ubica en la posición 126 de 180 países con una calificación de 31/100. A nivel local la encuesta nacional de calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2023) del INEGI reporta que el 59.2% de la población percibe como frecuente o muy frecuente la corrupción en trámites estatales y municipales.

Conforme a datos del año 2023, el 13.4 % de las personas adultas que realizaron trámites con servidores públicos en el Estado de Nuevo León, fueron víctimas de actos de corrupción, ligeramente por debajo del promedio nacional del 14%. Además, en ese mismo año se registraron 13,354 personas por cada 100,000 habitantes que reportaron haber sido víctimas de corrupción en algún servicio público, lo que representa un aumento del 24.6% respecto a 2021. En promedio, cada víctima pagó \$2,527 pesos por acto de corrupción, un incremento del 26.35% respecto a hace dos años.

Conscientes de la importancia de construir una administración pública modernizada, eficiente y transparente, propongo esta Reforma Constitucional con base en la reciente transformación del marco federal. Donde nuestra iniciativa busca incorporar el principio de rectoría del Estado en el desarrollo, así como los principios de simplificación y digitalización en nuestra Carta Magna local, con el objetivo de consolidar una mejor administración pública, sin opacidad ni obstáculos burocráticos, en beneficio de todas y todos los neoleoneses.

Donde se crea un organismo estatal para la transformación digital, encargado de homologar y simplificar trámites, impulsar la ventanilla única digital y firma digital,

coordinar políticas regulatorias eficientes que incentiven la transparencia y combatan la corrupción, eliminando discrecionalidad, institucionalizando procesos, automatizándolos y fortaleciendo mecanismos de denuncia con seguimiento efectivo. Donde se alcance lo siguiente:

- Para la ciudadanía: trámites más rápidos, seguros y accesibles, reducción de oportunidades para actos de corrupción.
- Para las empresas: costos administrativos menores, mayores inversiones, y competitividad fortalecida.
- Para el gobierno: eficiencia operativa, ahorro en costos, mejor rendición de cuentas, e incremento en la confianza pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de esta H. asamblea el presente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se reforman los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 19 de la **Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León**. Para quedar como sigue:

Artículo 19.- Todas las personas tienen derecho a una buena administración pública de carácter receptiva, eficaz y eficiente y a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, calidad, **simplificación administrativa, buenas prácticas regulatorias, digitalización de trámites y servicios,**

fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y de la comunicación; así como a vivir en un ambiente libre de corrupción.

Todas las personas tienen derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Las autoridades del Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de **simplificar administrativamente los trámites burocráticos, realizar buenas prácticas regulatorias, digitalizar los trámites y servicios, fortalecer sus capacidades tecnológicas públicas**, promover, respetar, proteger y garantizar este derecho en base a **las competencias de las normas constitucionales, la ley nacional y estatal correspondiente**.

El Estado y los municipios, en concordancia con este artículo, tendrán como prioridad **la simplificación de trámites** y el desarrollo de herramientas tecnológicas relacionadas con todas las áreas del gobierno con excepción de las que mencionen la Ley respectiva.

El Estado y los municipios deberán establecer un sistema de modernización administrativa continua enfocada en la implementación de programas y herramientas tecnológicas que ayuden a resolver, **simplificar** y facilitar la operatividad y desarrollo de los diversos servicios que se ofrecen a la población, a fin de que, dentro de sus respectivas competencias, se logre el concepto de ciudad inteligente, entendiéndose como tal, la entidad que crea y utiliza la tecnología para el fortalecimiento de los derechos humanos o para solucionar necesidades sociales.

El Congreso del Estado mediante una ley creará el **Sistema Estatal de Simplificación y digitalización**, así como la designación de el Enlace los instrumentos necesarios para que las leyes que emita dicho Congreso

y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano, organismo gubernamental o autónomo en el ámbito estatal y

municipal, garanticen que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, que fomenten la transparencia, la racionalidad y el máximo bienestar para la sociedad. La ley establecerá la creación de un catálogo estatal que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales, con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación. La inscripción en el catálogo y su actualización será obligatoria para cada una de las autoridades arriba mencionadas en los términos que establezca la ley.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En un plazo que no excederá de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado expedirá la legislación a que se refiere el artículo 19 de esta Constitución. La cual se armonizará con la presente reforma y la Ley Nacional de Eliminación de Trámites burocráticos

TERCERO. - La Ley Estatal de Simplificación y Digitalización de trámites a que se refiere el artículo reformado, de esta Constitución deberá considerar al menos lo siguiente:

1. Un modelo estatal y municipal de simplificación y digitalización de trámites y servicios;

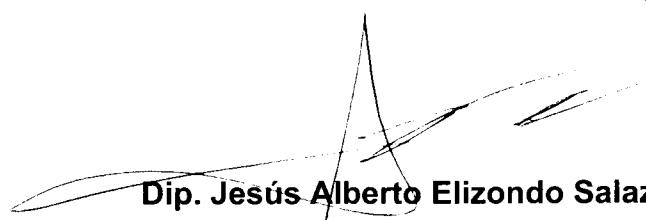
2. Creación del Consejo Estatal de Simplificación y digitalización de trámites, con la participación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Iniciativa Privada, academia y municipios del Estado.
3. Establecer la autoridad Estatal en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y públicas con capacidad vinculatorias para el cumplimiento de lo determinado por el Consejo Estatal y el titular del Sujeto Obligado.
4. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios.
5. Crear un Centro de Capacitación para la implementación, simplificación y digitalización de trámites tanto para funcionarios como usuarios.
6. Que no contravenga y se armonice con la Ley Nacional de Eliminación de Trámites Burocráticos.

CUARTO. - Las erogaciones que, en su caso, deriven de la entrada en vigor del presente Decreto para las dependencias y órganos de la Administración Pública deberán cubrirse con cargo a su presupuesto.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 25 de septiembre del 2025




Dip. Jesús Alberto Elizondo Salazar